



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y  
COMUNICACIONES

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 18 de febrero de 2025.-

Señor  
Dip. Nac. Raúl Latorre, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara, a fin de presentar el Proyecto de Ley: **“QUE REGULA EL USO DE TARJETAS EN EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y CANALIZA EL SUBSIDIO OTORGADO POR EL ESTADO A DICHO SERVICIO E INCLUYE SU USO EN PLATAFORMA DIGITALES DE TRANSPORTE”**.

Con la esperanza de contribuir con leyes que mejoren la calidad de vida de todos y todas, me despido de usted deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente;

  
  
Billy  
Vaesken  
Diputado General

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA MES AÑO  
25 febrero 2025  
HORA: 12:13  
Ivan Amariño  
RESPONSABLE

579

CONTIENE.....7.....PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.





**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**Exposición de Motivos**

El Gobierno Nacional ha anunciado la presentación de una reforma del transporte público ante el Poder Legislativo. Tras revisar los detalles de esta propuesta que ha sido socializada en la página del MOPC, observamos que parece estar más orientada a beneficiar a los Empresarios que a los Usuarios del transporte público. Se destinarán 300 millones de dólares provenientes de la Binacional Itaipú, es decir, recursos que salen de los medidores de los Usuarios y que pagamos todos de forma mensual.

Lo tangible hoy, es que viajar en colectivo, es un castigo por ser pobres en Paraguay, como diría la periodista Fio Rivarola.

Por ello, desde el despacho departamental de Central aquí en Diputados, hemos desarrollado una propuesta innovadora que busca mejorar la experiencia de transporte.

**Nuestra Propuesta:**

Proponemos que, en el marco de esta reforma, el subsidio se acredite directamente a la tarjeta electrónica o billetera digital del Usuario del transporte público y que, además, pueda utilizarse en plataformas digitales de transporte como Bolt, Uber, Muv, Yango, etc.

**Beneficios de la Propuesta:**

Acceso Directo y Flexible: Control total sobre el subsidio, eligiendo el medio de transporte que más se adapte a las necesidades y horarios.

Respecto al Tiempo y la Comodidad del Usuario: Esta medida garantiza viajar de manera eficiente y cómoda, sin depender de un sistema que considere requerimientos.

Empoderamiento del Usuario: El Usuario dueño del subsidio, decidirá cómo y dónde utilizarlo, otorgándole la libertad de elegir la mejor opción de transporte.

Esta iniciativa no solo busca transformar el sistema de transporte, sino también elevar la calidad de vida de cada Usuario. Todos merecemos tener un acceso digno y eficiente al transporte público.

*Billy*



**Billy**  
**Vaestem**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

**LEY N.º.....**

**“QUE REGULA EL USO DE TARJETAS EN EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y CANALIZA EL SUBSIDIO OTORGADO POR EL ESTADO A DICHO SERVICIO E INCLUYE SU USO EN PLATAFORMAS DIGITALES DE TRANSPORTE”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º: Definiciones:**

- a. Tarjeta de transporte público: Se refiere a una tarjeta electrónica o billetera digital emitida por empresas autorizadas por el Estado, que permita a los usuarios del transporte público y plataformas digitales de transporte, recibir subsidios para el pago de tarifas de transporte.
- b. Usuario: Se refiere a una persona física que utiliza el transporte público y servicios de plataformas digitales de transporte dentro del área metropolitana.

**Artículo 2º: Implementación del sistema de Tarjetas Electrónicas o billeteras digitales.**

- a. El Estado a través del Viceministerio del Transporte dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en adelante “la autoridad competente”, establecerá un sistema único de tarjetas electrónicas o billeteras digitales para los usuarios del transporte público y plataformas digitales de transportes autorizados.
- b. Cada usuario tendrá derecho a registrarse y adquirir una única tarjeta electrónica o billetera digital habilitada con la fotocopia de cedula, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos.
- c. En caso de extravió, el usuario podrá solicitar la anulación de su tarjeta y la habilitación de una nueva, transfiriéndose el saldo disponible.

**Artículo 3º: Protección y seguridad de las Tarjetas Electrónicas o Billeteras Digitales.**

- a. La autoridad competente será responsable del control y protección de las tarjetas electrónicas o billeteras digitales contra su duplicación o uso no autorizado.



*PR*  
*Billy*  
*Vaeskou*



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

---

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

---

- b. En caso de extravío de las tarjetas electrónicas o billeteras digitales, el usuario podrá denunciarlo en los puntos habilitados para la comercialización y recarga de las mismas, anulando la extraviada y emitiendo una nueva.

**Artículo 4º: Asignación de subsidios a las Tarjetas Electrónicas o Billeteras Digitales.**

- a. El Estado asignará subsidios directamente a las tarjetas electrónicas o billeteras digitales de los usuarios, según criterios de elegibilidad establecidos por la ley.
- b. Los criterios de elegibilidad para recibir subsidios podrán incluir ingresos, discapacidades, personas de la tercera edad, estudiantes o cualquier otro criterio que se considere apropiado para asegurar que los subsidios lleguen a quienes más lo necesitan.
1. Nivel de ingresos: Los usuarios cuyos ingresos no superen los cuatro (4) salarios mínimos establecidos por ley podrán acceder al subsidio en las tarjetas electrónicas y billeteras digitales.
  2. Discapacidad: Las personas con discapacidad demostrada con certificación de Instituto de Salud Pública correspondiente podrán acceder al subsidio.
  3. Las personas de la tercera edad serán beneficiadas por el subsidio.
  4. Los estudiantes serán beneficiados por el subsidio.
  5. Situaciones especiales: Podrán establecerse criterios adicionales para situaciones especiales, como desastres naturales, emergencias, o cualquier otro contexto que justifique la asignación de subsidios temporales.
  6. La autoridad competente definirá los procedimientos para la verificación y certificación de la elegibilidad de los usuarios. Esto incluye la verificación de documentos o información pertinente que respalde la elegibilidad de acuerdo con los criterios establecidos.
  7. Los subsidios se asignarán a las Tarjetas electrónicas o billeteras digitales de acuerdo con el cumplimiento de los criterios de elegibilidad por parte de los usuarios. La asignación de subsidios será aplicada en forma proporcional al monto de carga del usuario en el porcentaje que corresponda al subsidio de acuerdo a la cantidad de viajes que represente la carga del usuario de manera automática y transparente.



*Billy*  
*Vasquez*



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

---

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

---

8. Los procedimientos y criterios de elegibilidad podrán ser ajustados y actualizados de acuerdo con las necesidades cambiantes del país y las condiciones económicas.

**Artículo 5º: Uso de Subsidios:**

- a. Los usuarios podrán utilizar los subsidios asignados a sus tarjetas electrónicas o billeteras digitales para el pago de tarifas de transporte público y plataformas digitales de transporte dentro del área metropolitana.
- b. La autoridad competente será la encargada del control y dispondrá de los mecanismos adecuados para asegurar que los subsidios se utilicen de manera adecuada y prevenir el abuso.

**Artículo 6º: Transparencia y Rendición de cuentas:**

- a. La autoridad competente establecerá un sistema de control y seguimiento para garantizar que los subsidios se utilicen de manera adecuada y cumplan con su propósito de facilitar el acceso al transporte público. Esto incluirá la realización de auditorías y revisiones periódicas cada seis meses como mínimo.
- b. La autoridad competente proporcionará informes públicos regulares que detallen la asignación de subsidios a través de las tarjetas electrónicas o billeteras digitales, en cumplimiento de la ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás normas jurídicas que regulan al respecto.
- c. Los usuarios tendrán acceso a la información actualizada sobre la asignación de los subsidios a su tarjeta a través de plataformas en línea de los locales habilitados para la emisión y recarga de tarjetas, mediante la APP de la tarjeta habilitada y/o por medio de mensajes electrónicos que notifiquen sobre las acreditaciones.

**Artículo 7º: Sanciones por Uso Indebido de las Tarjetas de Transporte:**

Se impondrán sanciones a cualquier persona que haga uso indebido de las tarjetas electrónicas o billeteras digitales, incluyendo:

- a. Sanciones administrativas leves: Advertencia, en caso de un primer uso indebido y cuyo acto no conlleve un daño patrimonial, el usuario podría recibir una advertencia por escrito o por mensaje electrónico de texto como medida educativa y de disuasión.

## “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



### HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

- b. Sanciones económicas: Multas, los usuarios que hagan un uso indebido de las tarjetas del transporte público podrían estar sujetos a multas económicas. El monto de la multa dependerá de la gravedad del uso indebido y será reglamentado por la autoridad competente.
- c. Suspensión Temporal del uso de la Tarjeta: En casos graves de uso indebido, como fraude o abuso sistemático del sistema, se podría suspender temporalmente el derecho del usuario a utilizar la tarjeta del transporte público. La duración de la suspensión dependerá de la gravedad de la infracción.
- d. Responsabilidad Legal: Cuando el uso indebido de la tarjeta implique actividades ilegales, como el fraude, el acceso no autorizado o el robo, el usuario podría enfrentar acciones legales y procesamiento en función de las leyes.
- e. Restitución de Fondos: Los usuarios que hagan uso indebido podrían estar obligados a restituir los fondos mal utilizados o beneficiarse de forma indebida. Esto se haría para compensar cualquier pérdida que resulte del uso indebido.
- f. Medidas de prevención: La autoridad competente dispondrá de medidas de prevención, como programas de educación y/o asesoramiento, para evitar que los usuarios cometan usos indebidos.

#### **Artículo 8º: Evaluación y Actualización:**

El sistema de tarjetas electrónicas o billeteras digitales de transporte público y la asignación de subsidios serán evaluados regularmente cada seis (6) meses, para garantizar su eficacia y equidad. Se realizarán ajustes según sea necesario.

**Artículo 9º:** La presente ley entra en vigencia a los 90 días posterior a su promulgación.

**Artículo 10º:** Deróguense todas las leyes y las disposiciones legales contrarias a la presente ley.

**Artículo 11º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
  
Billy Vaesken  
Diputado

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.